CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2016.-
"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS – AD REFERÉNDUM"

INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO

Este comité se ha abocado a la elaboración del presente informe a fin de complementar el Informe del Comité de Evaluación en relación a la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2016, "Adquisición de Vehículos – Ad Referéndum".**

Luego de haber realizado la evaluación de la calificación legal del representante legal de la firma AUTOMOTOR S.A., se procede además a evaluar a los miembros del directorio y accionistas de la empresa, conforme se establece en la resolución N° 849/2015 de la DNCP, a fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas".

Los integrantes del directorio evaluados se detallan a continuación:

1. José Daniel Bogarín Canale, C.I. N° 573.053
2. José Raimundo Bogarín Amarilla, C.I. N° 107694
3. Yolanda Canale de Bogarín, C.I. N° 78.419
4. Carla María Bogarín de Frutos, C.I. N° 793107
5. Sebastián Nello Maffei, C.I. N° 976.154

RESUMEN	AUTOMOTOR S.A.
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	Sin registros
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	No se observan datos, salvo la Sra. Yolanda Canale de Bogarín

Aclaramos que la Sra. Yolanda Canale de Bogarín, en su carácter de Accionista, se visualiza en los registros del SINAR en estado JUBILADO, como docente del Magisterio Nacional, por lo tanto la empresa Automotor S.A no se halla con impedimento para ejecutar el contrato correspondiente

Es nuestro informe

Abg. Cristian Kriskovich **Abg. Adrian Salas**

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY